



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2016-MPC

Cusco, 27 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 262-GDHS/GMC-2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe 515-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2012-MINDES, se aprueba los "Lineamientos para el Monitoreo y la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social que desarrollan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", (...);

Que, el numeral 6.2 de los mencionados Lineamientos, respecto de la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social señala que: "Consiste en la constatación y verificación que observa de manera crítica el desempeño del proceso que siguen las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social en la ejecución de las actividades de apoyo social, se programa anualmente a través del Plan de Supervisiones a las Sociedades de las Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social, en el marco del Plan Operativo Institucional del Gobierno Provincial Local (...);

Que, a través Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2013, se designa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como dependencia encargada de las acciones de supervisión de las Actividades de Apoyo Social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social - Cusco; asimismo, se aprueba la conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, según Acta de Reunión, de fecha 19 de agosto del 2015, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, se compromete a la elaboración e implementación de un plan de supervisión a la gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 010-2013-MINDES y de la Resolución Ministerial N° 028-2012-MINDES, a partir del segundo semestre del año en curso (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, con Informe N° 262-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, informa que en fecha 19 de agosto del 2015, en una reunión sostenida con funcionarios de la Dirección de Beneficencia Pública de la Dirección General de Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha asumido el compromiso de elaborar e implementar el Plan de Supervisión de la Gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, ello en cumplimiento del Decreto Supremo N° 010-2013-MINDES y de la Resolución Ministerial N° 028-2012-MINDES. En ese sentido, a efectos de iniciar las acciones inherentes a los procesos de supervisión de las acciones de apoyo social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social - Cusco, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, que conforma el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco; por lo que, sugiere que sea conformado de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Lic. Eulogio Tapia Deza	Gerente de Desarrollo Humano y Social.
SECRETARIO	Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar	Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
INTEGRANTE	C.P.C. Luz María Paucar Montaña	Contadora de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Que, de acuerdo al Proveído N° 165-2016-MPC, la Gerente Municipal, remite dicha solicitud a la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe 515-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2013, a través del cual se aprueba la conformación del equipo técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco; asimismo, opina que es procedente la conformación de un nuevo Equipo Técnico que se encargue de las acciones de supervisión de las Actividades de Apoyo Social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y las Juntas de Participación Social - Cusco, cuya conformación deberá ser aprobada por resolución del titular de la Entidad, conforme a la propuesta realizada por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y social;

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, tenemos que a la fecha, las personas que conformaban el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco, han dejado de laborar en la Entidad; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, con la finalidad de conformar un nuevo Equipo Técnico de acuerdo a la propuesta realizada por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, el cual se encargara entre otras actividades, de supervisar la gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2013, que designa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como dependencia encargada de las acciones de supervisión de las Actividades de Apoyo Social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social - Cusco; asimismo, se aprueba la conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco (...).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco, encargado de la supervisión de las acciones de apoyo social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y las Juntas de Participación Social – Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Lic. Eulogio Tapia Deza	Gerente de Desarrollo Humano y Social.
SECRETARIO	Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar	Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
INTEGRANTE	C.P.C. Luz Maria Paucar Montaña	Contadora de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al citado Equipo Técnico, la elaboración del Plan de Supervisiones acorde al Plan Operativo Institucional, la verificación de las actividades de apoyo social, la elaboración y remisión mensual de los informes de las acciones de supervisión, entre otras actividades, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 028-2012-MINDES, "Lineamientos para el monitoreo y la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social que desarrollan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", entre otras Normas.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

